

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, D./D^a. *Sara Carreño Valero* Diputada del Grupo Parlamentario PODEMOS-EN COMÚ PODEM-EN MAREA, plantea al Gobierno la siguiente:

PREGUNTA CON RUEGO DE RESPUESTA POR ESCRITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reciente decisión del juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Colmenar Viejo en un caso de familia ha saltado a los medios llamando la atención de organizaciones feministas, así como de la ONG Save The Children. Nos referimos a la sentencia dictada por el Juez Enrique Agudo, retirando la custodia a una madre de sus dos hijas menores de edad para concedérsela de forma provisional a los abuelos paternos de las niñas. Lo que llama la atención del caso es que esta decisión se produce a raíz de que las niñas rechazasen quedarse a solas con su padre. El juez, basándose únicamente en el informe de un equipo de acompañamiento terapéutico privado pagado por el padre, que culpa a la madre de la reacción de rechazo de las menores, ha tomado la decisión sobre la custodia.

Sorprende que dicha decisión se haya tomado sin haber escuchado a las menores, que no fueron exploradas por el equipo psicossocial del juzgado, y que además esto ocurra tras una denuncia por abusos sexuales al padre sobre la hija mayor, delito del que fue absuelto a causa de un error del juzgado en la grabación de la prueba preconstituida, por lo que el tribunal de la Audiencia Provincial de Madrid no pudo acreditar los hechos.

Las niñas fueron separadas de forma drástica de la madre, comunicándolas totalmente durante 9 meses para lograr una "desprogramación afectiva", y permitiéndose posteriormente a la madre ver a sus hijas sólo una hora a la semana y bajo supervisión.

La Fundación Mujeres y la Asociación de Psicología y Psicoterapia Feminista han denunciado que en este caso de Colmenar Viejo la madre y las niñas están siendo víctimas de una aplicación "de libro" del Síndrome de Alienación Parental (SAP). Ambas asociaciones han asegurado que no se trata de un caso aislado y por ello han pedido al Poder Judicial, a los Colegios de Psicólogos y al Ministerio de Justicia que impidan la utilización contra las madres de este diagnóstico falso y fraudulento.

El Síndrome de Alienación Parental acuñado por Gardner no cuenta con evidencia científica alguna y ha sido desautorizado y negado por diversas organizaciones del ámbito de la justicia y la salud. Como ejemplos, la Asociación de Psicología Americana, la Asociación Médica Americana y, en España, el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Neuropsiquiatría han desaconsejado y alertado de su uso y utilización en la justicia, puesto que este síndrome se utiliza frecuentemente como medio para revertir la custodia a favor de la persona denunciada por malos tratos o abusos sexuales. Este síndrome, manifiestan, ha existido como "un constructo de corte misógino y patriarcal, utilizado en la justicia para castigar a las madres que denuncian violencia en general y abuso sexual contra sus hijas e hijos en particular".

El Consejo General del Poder Judicial ha afirmado que el SAP "no ha sido reconocido por ninguna asociación profesional ni científica, habiendo sido rechazada su inclusión en los dos grandes sistemas diagnósticos de salud mental utilizados en todo el mundo, el DSM-V de la Asociación Americana de Psiquiatría, y el ICE-10 de la Organización Mundial de la Salud. Según una declaración de 1.996 de la Asociación Americana de Psicología, no existe evidencia científica que avale el SAP, criticando dicha institución el mal uso que de dicho término se hace, especialmente en los casos de violencia de género".



A pesar de que numerosas organizaciones coinciden en afirmar la inexistencia de este síndrome de exclusiva aplicación jurídica, la realidad es que el mismo se está aplicando, bajo diferentes eufemismos, en nuestra administración de justicia para retirar a mujeres la custodia de sus hijos e hijas, siendo una clara muestra de lo que el feminismo ha denunciado como “justicia patriarcal”.

La aplicación de este síndrome constituye un grave peligro en casos de maltrato o abusos a menores, puesto que el miedo del menor a verse con su agresor puede ser interpretado como consecuencia de este supuesto síndrome y por ende, acabar entregándose la custodia del menor a su agresor, poniéndole en una situación de evidente riesgo.

Preguntas:

1. ¿Cómo valora el Gobierno la aplicación del SAP en casos de separación y divorcio para atribuir la custodia de los menores de edad?
2. ¿Prevé el Gobierno tomar alguna medida para evitar que este fraudulento síntoma se siga aplicando?
3. ¿Existe alguna instrucción general dada a la Fiscalía General del Estado respecto al SAP?

Congreso de los Diputados, Madrid, 28 de Febrero de 2019

Sara Carreño Valero

Diputada del Grupo Parlamentario Podemos-En Comú Podem-En Marea